**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 39/2020**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Jorge Ignacio Pérez Castañeda, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Vicente de Santiago Donmiguel, la Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Maria Dolores Gutiérrez Balboa y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 39/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 32/2020**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00988320 y 01002820, el ocho y trece de octubre de este año, respectivamente, **solicitado por la Jueza Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana y los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitado por la Jueza Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana y los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal,** CONSIDERANDO QUE:

**1) Mediante las solicitudes de referencia se pide: Folio 00988320,** las versiones públicas de 22 expedientes radicados en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito, en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Civil de Tijuana y un toca de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia. En el Folio 01002820, solicitan la versión pública de todas las sentencias relacionadas con delitos sexuales que se hayan emitido en el periodo del 13 de octubre de 2019 al 13 de octubre de 2020.

2) Por oficios girados el nueve y catorce de este mes de octubre, se requirió a las autoridades competentes, por la información solicitada y hecho lo anterior, con relación al folio 00988320, por oficio número 2631/2020 recibido el 21 de octubre del año que transcurre, la Jueza Octavo Civil de Tijuana, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dar respuesta en virtud de que los expedientes requeridos se encuentran en el Almacén General y agrega que ya se mandaron pedir con el carácter de urgente; sin embargo, la logística operacional imperante en este periodo de contingencia dificulta el cumplimiento en el tiempo requerido. Respecto a la petición del folio 01002820, Los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal, manifestaron necesitar la ampliación del plazo toda vez que no cuentan con la tecnología necesaria para elaborar las versiones públicas en forma automática, aunado a que actualmente no se cuenta con el personal suficiente, derivado de la contingencia sanitaria.

3) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades mencionadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por la Jueza Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana y los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, para dar contestación a los peticionarios de las solicitudes registradas con los números de folio 00988320 y 01002820, **hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los solicitantes de acceso a la información pública del Poder Judicial de los folios 00988320 y 01002820, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Jueza Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana y a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de 2020.

MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. VICENTE DE SANTIAGO DONMIGUEL

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ BALBOA

Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité